

# **PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO**

## **ESTATUTO ORGANICO**

### **CONTENIDO**

#### **Capitulo I**

FINES Y OBJETIVOS DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO.

#### **Capitulo II**

ESTRUCTURA ORGANICA DEL PDC.

#### **Capitulo III**

CONGRESO NACIONAL

#### **Capitulo IV**

CONFERENCIA NACIONAL DE DIRIGENTES

#### **Capitulo V**

COMITÉ NACIONAL.

- Funciones Permanentes.
- Funciones Coyunturales.
- Funciones del Presidente.
- Funciones del Secretario Nacional de Organización.
- Funciones del Secretario Nacional de Relaciones Internacionales.
- Funciones del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Sostenible.
- Funciones del Secretario Nacional de Formación Política, Participación Popular y Fortalecimiento Municipal.
- Funciones del secretario Nacional de Educación Cívica y Asuntos Electorales.
- Funciones del Secretario Nacional de Finanzas y Sostenibilidad Económica.
- Funciones del Secretario Nacional de Informaciones y Prensa.
- Funciones del Secretario Nacional de Genero
- Funciones del Secretario Nacional de Juventudes

#### **Capitulo VI**

TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO

#### **Capitulo VII**

BANCADA PARLAMENTARIA

#### **Capitulo VIII**

SECRETARIAS DEPARTAMENTALES

- Funciones Permanentes.
- Funciones Coyunturales.
- Funciones del Secretario General Departamental.
- Funciones del Secretario de Organización Departamental.
- Funciones del Secretario de Relaciones Políticas Departamental.
- Funciones del Secretario de Planificación y desarrollo Sostenible.
- Funciones del Secretario de Formación Política, Participación Popular y Fortalecimiento Municipal.

- Funciones del Secretario de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales Departamental.
- Funciones del Secretario de Finanzas y Sostenibilidad Económica Departamental.
- Funciones del Secretario de Asuntos Municipales.
- Funciones del Secretario Departamental de Juventud.

#### **Capítulo IX**

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO.

#### **Capítulo X**

COMITES MUNICIPALES

- Funciones Permanentes.
- Funciones Coyunturales.
- Funciones del Secretario General Municipal.
- Funciones del Secretario de Organización Municipal.
- Funciones del Secretario de Coordinación Distrital y Funcional.
- Funciones del Secretario de Hacienda o Finanzas Municipales.

#### **Capítulo XI**

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MILITANTES

#### **Capítulo XII**

RECURSO DE QUEJA Y DOBLE MILITANCIA

#### **Capítulo XIII**

FALTAS Y DELITOS PARTIDARIOS

#### **Capítulo XIV**

PROCEDIMIENTOS.

#### **Capítulo XV**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

#### **Capítulo XVI**

ARTICULO TRANSITORIO

## CAPITULO I

### FINES Y OBJETIVOS DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

**Art. 1.** El Partido Demócrata Cristiano, es una organización política inspirada en los principios de la filosofía social cristiana, cuyo objetivo fundamental es procurar el bien común de la sociedad civil y del Estado, luchando para construir un régimen democrático, participativo y comunitario, en el que cada persona humana tenga reales oportunidades de bienestar personal y comunitario.

**Art. 2.** El PDC tiene como fundamento el personalismo, pluralismo, comunitarismo inspirados en la Filosofía Cristiana y en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, identificándose plenamente con una Bolivia pluricultural y multiétnica, en cuyo espacio territorial todos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.

**Art. 3.** El PDC es un partido político esencialmente democrático, pluralista y participativo. Propugna el cambio de las estructuras del Estado y de la sociedad civil, empleando métodos de lucha democráticos, al interior y exterior de la organización partidaria.

**Art. 4.** El PDC concibe la política como un servicio a la comunidad, por consiguiente su estrategia es múltiple y creativa, de acuerdo a los diferentes órganos del Estado y niveles de poder, central, descentralizado y municipal.

**Art. 5.** El PDC como partido político principista, rechaza el puro pragmatismo en las praxis políticas, solidarizándose con las aspiraciones profundas de justicia social de las personas, grupos étnicos, organizaciones sociales, religiosas y culturales con miras al bien común.

**Art. 6.** Las personas al inscribirse al PDC juraran por lo más sagrado de sus conciencias, ser leales y cumplir con los Estatutos, directivas y obligaciones de militantes.

**Art. 7.** EL PDC fundado el 06 de Febrero de 1954 tiene como emblema la Cruz de Malta en medio de una estrella.  
Sus colores son rojo, blanco y verde en franjas horizontales.

## CAPITULO II

## **ESTRUCTURA ORGANICA DEL PDC**

**Art. 8.** La estructura orgánica del PDC esta constituida por órganos colegiados: de dirección colectiva y responsabilidad solidaria de sus miembros. Los órganos partidarios se estructuran en cuatro niveles.

- a) Nivel decisonal conformado por el Congreso Extraordinario y la Conferencia Nacional de Dirigentes.
- b) Nivel Ejecutivo: Conformado por el Comité Nacional y Comités Departamentales.
- c) Nivel Operativo: Conformados por los Comités Nacionales y Comités Departamentales.
- d) Nivel Disciplinario: conformados por el Tribunal Disciplinario Nacional y Departamental.

### **CAPITULO III**

#### **CONGRESO NACIONAL**

**Art. 9.** El Congreso Nacional del PDC es el máximo organismo deliberante de nivel decisonal, cuyas determinaciones constituyen la voluntad política del Partido y revisten carácter definitivo, solo apelables si contravienen la Constitución Política del Estado, la Ley de Partidos Políticos, Código Electoral y estatuto del PDC.

**Art. 10.** Los Congresos Nacionales son ordinarios o extraordinarios, conforme a las previsiones contenidas en el presente Estatuto.

**Art. 11.** Los dirigentes del Comité Político Nacional serán elegidos por mayoría absoluta en el Congreso Ordinario convocado al efecto, por lista incompleta.

Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios del PDC están constituidos por la siguiente representación partidaria:

- a) Miembros titulares en ejercicio del Comité Político Nacional.
- b) Por los 9 miembros titulares de cada Comité Departamental, parlamentarios, concejales municipales y concejales departamentales de cada Departamento.

- c) Por los ex presidentes del PDC elegidos en Congreso.
- d) Por dos delegados de base de cada Comité Departamental elegidos por votación en la Asamblea Departamental.
- e) Por los miembros del Tribunal Disciplinario Nacional.

**Art. 12.** Los Congresos Ordinarios serán convocados cada tres años, por el Comité Nacional con 60 días de anticipación a la fecha de su realización.

**Art. 13.** Los Congreso Extraordinarios del P.D.C., se reunirán a convocatoria del Comité Nacional, a solicitud de dos tercios de los Comités Departamentales, con sujeción al temario solicitado, convocados en ambos casos con una anticipación de por lo menos treinta días.

**Art. 14.** Cuando a solicitud de dos tercios de los Comités Departamentales, El Comité Nacional no convoque a Congreso Extraordinaria en el plazo de sesenta días de la solicitud, cualquiera de los Comités solicitantes podrán convocarlo en el término de los siguientes treinta días de vencido el plazo para la convocatoria solicitada. En todos los casos la sede del Congreso Extraordinario se reunirá en la Sede del Comité Nacional.

**Art. 15.** Cuando existan casos que estén dentro de las atribuciones exclusivas del Congreso del Partido y no sea posible una reunión de este, serán estudiados y resueltos en su defecto, por la Conferencia Nacional de Dirigentes, excepto; en lo que se refiere a la elección de los miembros del Comité Nacional y Tribunal Disciplinario.

**Art. 16.** Previa la instalación del Congreso se reunirá la comisión Calificadora de Credenciales, que será presidida por el Secretario de Organización del Comité Nacional e integrada por los Secretarios Generales de los Comités Departamentales del PDC para su respectiva aprobación.

**Art. 17.** El quórum reglamentario en los Congresos se determina por la presencia física de la mitad mas uno de los representantes acreditados por la estructura partidaria, de acuerdo al Estatuto en vigencia.

**Art. 18.** Son atribuciones del Congreso Nacional Ordinario del PDC las siguientes:

- a) Elegir al Comité Nacional. Tribunal Nacional Disciplinario.
- b) Recibir informes del Comité Político Nacional y del Tribunal Disciplinario Nacional acerca de la conducción partidaria entre un

Congreso Nacional y otro. Examinar y evaluar los efectos e impactos en la política nacional de la estrategia y táctica de lucha adoptadas por el partido en su último Congreso nacional.

- c) Aprobar o rechazar dichos informes, por comisiones temáticas y en plenaria del Congreso.

**Art. 19.** Los congresos Extraordinarios Nacionales se ajustan en su convocatoria, conformación y desarrollo a lo estipulado en los artículos, 13, 15, 16 y 17 del presente Estatuto, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Tratar los temas objeto de la convocatoria extraordinaria.
- b) Analizar, debatir y aprobar los documentos que espera el Partido como respuesta a los problemas extraordinarios de coyuntura.
- c) Agotar el orden del día del Congreso en el tiempo previsto, aplicando el método de trabajo por tiempo y materia.
- d) Actualizar los documentos constitutivos del PDC, conforme a la dinámica de los procesos de cambio nacional e internacional y las exigencias de la Ley de Partidos Políticos y otras normas legales que afecten la vida institucional del Partido.

**Art. 20.** Tanto en el Congreso Nacional Ordinario como Extraordinario, antes de la iniciación del evento, los asistentes realizarán una sesión preparatoria para tratar los siguientes temas:

- a) Elegir un congresal de los asistentes como el Presidente del Congreso.  
Elegir, asimismo, un secretario y dos vocales, para que aseguren el desarrollo eficiente del Congreso. La elección será por simple mayoría de votos y por signo.
- b) Organizar las comisiones de trabajo que sean necesarias para abordar con eficiencia los temas de la convocatoria.
- c) Prever el apoyo logístico que demande el Congreso.

#### **CAPITULO IV**

#### **CONFERENCIA NACIONAL DE DIRIGENTES**

**Art. 21.** La Conferencia Nacional de Dirigentes es la máxima instancia del Partido entre Congreso y Congreso, reúne a los Dirigentes con carácter eventual a convocatoria del Comité Nacional que fijara la fecha, sede y orden del día que es inalterable, se reunirá una vez por año al menos y además cuando las necesidades lo requieran con carácter eventual.

**Art. 22.** La Conferencia Nacional de Dirigentes esta integrada por:

- a) Los miembros en ejercicio del Comité Político Nacional y el Tribunal Disciplinario Nacional y los parlamentarios.
- b) Los Secretarios Generales y de Organización de cada Secretaria Departamental.
- c) Los Ex presidentes elegidos en Congreso.

**Art. 23.** Son atribuciones de la Conferencia Nacional de Dirigentes:

- a) Aprobar o rechazar acuerdos políticos.
- b) Reformular estrategia y proponer nuevas tácticas para encarar con eficiencia la nueva coyuntura de la política nacional.
- c) Concertar políticas de coalición y alianza ante los procesos electorales, ya se trate de Elecciones Generales y Municipales.
- d) Aprobar la concurrencia o abstención a elecciones nacionales y/o municipales.
- e) Aprobar la nominación de candidatos a la Presidencia y Vice Presidencia de la Republica.
- f) Aprobar nominaciones de candidatos a Concejales y Parlamentarios.

## **CAPITULO V**

### **COMITE POLITICO NACIONAL**

**Art. 24.** Los miembros titulares del Comité Político Nacional y ex presidentes elegidos en Congreso participan con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Político Nacional, también los secretarios generales departamentales con derecho a voz y voto en las sesiones. El quórum se establece con el 50% mas uno de los miembros electos.

**Art. 25.** Los miembros del Comité Nacional y Tribunal Nacional Disciplinario serán elegidos en papeleta por voto directo y secreto de los participantes en el Congreso Nacional, en forma separada para cada cuerpo colegiado y duran en sus funciones tres años.

- a) El Comité Político Nacional esta conformado por el Presidente del Partido, secretarios nacionales del Comité Nacional, los ex – presidentes elegidos en Congreso, los jefes de las Bancadas Legislativas, por los Ministros de estado que ejerzan funciones en representación del PDC y los Secretarios generales departamentales cuando se encuentren en la sede del Comité Nacional.
- b) El presidente del Comité Nacional será elegido por mayoría absoluta de votos. En caso de que en la primera votación ninguno de los candidatos obtuviese la mayoría absoluta, se llevara a cabo una segunda votación entre los dos candidatos con mayor numero de votos, quedando electo el que obtuviese la primera mayoría.
- c) Los demás miembros del Comité Político nacional serán elegidos en papeleta separada para cada uno de ellos por simple mayoría con especificaciones de cargos, con asignación de 5 secretarias a la primera mayoría y 4 secretarias para la segunda mayoría. Para cada secretaria se elegirá un suplente.
- d) El escrutinio de los votos será de inmediato y publico, levantándose el acta con los resultados obtenidos, que serán considerados definitivos e inobjectables, en aplicación del principio de preclusión.

**Art. 26.** El Comité Político Nacional esta integrado por:

El Presidente y ocho Secretarios Nacionales titulares, responsables de las siguientes áreas de actividad partidaria:

- a) Secretario Nacional de Organización.
- b) Secretario Nacional de Relaciones.

- c) Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- d) Secretario Nacional de Formación Política, Participación Popular y Fortalecimiento Municipal.
- e) Secretario Nacional de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales.
- f) Secretario Nacional de Finanzas y Sostenibilidad Económica.
- g) Secretario Nacional de Informaciones y Prensa.
- h) Secretario Nacional de Género.
- i) Secretario Nacional de Juventudes.

**Art. 27.** El Comité Nacional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

**A) Funciones Permanentes.-**

- a) Ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas de acción aprobados por los Congresos Nacionales, ordinarios, extraordinarios y Conferencia Nacional de Dirigentes del PDC.
- b) Establecer mecanismos operativos para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por la organización partidaria a nivel nacional, departamental y municipal.
- c) Realizar en forma periódica ajustes de carácter político y técnico – administrativo a programas y proyectos en ejecución.
- d) Recibir los informes de los Secretarios Nacionales, acerca de las actividades realizadas por sus respectivas secretarías, conforme al Plan de Operaciones Anual (POA) del Partido.
- e) Evaluación del análisis político permanente de la praxis política nacional y del rol que el PDC desempeña como miembro del Gobierno o como opositor de él.
- f) EL Partido formulara un plan de actividades a objeto de dar cumplimiento a la previsión del numeral V del artículo 52° de la presente Ley. Asimismo, elaborara su presupuesto anual. Ambos documentos serán puestos en conocimiento de la Corte Nacional Electoral en los plazos que ella establezca.

**B) Funciones Coyunturales.-**

- a) Convocar a Congresos Nacionales ordinarios y extraordinarios de acuerdo a las previsiones estatutarias
- b) Aprobar documentos elaborados por la Secretaria Nacional correspondiente sobre temas de la política nacional, que comprometan los principios doctrinales, ideológicos y la estrategia aprobada por el Congreso Nacional y Programa de desarrollo Partidario.
- d) Formar comisiones de estudio sobre temas de coyuntura que requieren pronunciamiento y aporte específico del PDC.
- e) Apoyar a los equipos de asesoramiento a Ministros de Estado, Representantes Nacionales, Embajadores y funcionarios públicos de alta responsabilidad en su calidad de militantes del PDC.
- f) Presentar a la Corte Nacional Electoral las nominas para Concejales y Parlamentarios aprobados por los Comités Departamentales.
- g) Presentar ternas o nominas para ocupar los cargos de Ministros de Estado y otro nivel jerárquico superior.

**DEL PRESIDENTE**

**Art. 28.** Son funciones y atribuciones del Presidente del Partido Demócrata Cristiano:

- a) Representar al PDC en los eventos y actuaciones nacionales e internacionales y en todas las actividades político partidarias de la Democracia Cristiana.
- b) Ejercer el poder de nivel ejecutivo de manera colegiada con el Comité Nacional.
- c) Presidir las reuniones del Comité Nacional
- d) Definir con su voto, en caso de empate, en decisiones del Comité Nacional.
- e) Presentar al Comité Nacional el informe anual acerca de la ejecución del Plan de Operaciones Anual del PDC.
- f) Presentar al Congreso Nacional Ordinario el informe de gestión, para su consiguiente consideración y aprobación.

- g) Asumir la responsabilidad, mancomunada con el Secretario Nacional de Finanzas, acerca de la administración de los recursos económicos entregados por el Estado y aportes partidarios, en el marco de las disposiciones de la Ley SAFCO.
- h) Designar a su Secretario Privado en la persona de cualquier militante del Partido.
- i) Monitorear en forma personal, asistido por sus asesores, la ejecución del POA y resoluciones del Comité Nacional.

## **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE ORGANIZACION**

**Art. 29.** Son funciones del Secretario Nacional de Organización las siguientes:

- a) Elaborar los planes, programas y proyectos de fortalecimiento institucional del PDC a nivel nacional, departamental y municipal.
- b) Monitorear los programas de educación ciudadana ejecutados por la organización partidaria en sus niveles ejecutivo y operativo.
- c) Organizar el Padrón del Registro de Militantes del PDC, creando la base de datos de carácter computarizado a nivel nacional, departamental y municipal.
- d) Inventariar los recursos humanos del PDC por disciplinas profesionales y especialidades, adjuntando en cada caso su hoja de vida (Currículo Vitae).
- e) Elaborar un cronograma de visitas a las Secretarías Departamentales y Municipales, en forma conjunta con los Secretarios Generales.
- f) Representar al Partido en organizaciones cupulares de los partidos políticos, creadas para dialogar, concertar, negociar o consensuar sobre temas fundamentales de la praxis política nacional.
- g) Presidir las reuniones del Comité Nacional en ausencia o impedimento físico del Presidente.
- h) Representar al Comité Nacional y al Partido en actuaciones políticas de orden nacional e internacional en ausencia o impedimento del Presidente.

## **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**Art. 30.** Son funciones del Secretario Nacional de Relaciones Internacionales las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del Comité Nacional en ausencia o imposibilidad física del Presidente y del Secretario Nacional de Organización.
- b) Representar al Partido, en ausencia del Presidente y del Secretario Nacional de Organización en eventos políticos internacionales.
- c) Mantener correspondencia a nombre del Comité Nacional, con las organizaciones políticas internacionales de modo particular con los partidos de IDC (Internacional de Partidos Demócratas Cristianos y Partidos Populares) y la ODCA.
- d) Presentar a las Fundaciones Políticas DC, gobiernos de inspiración social cristiana y organismos de cooperación externa programas y proyectos de fortalecimiento de las instituciones democráticas, equidad de género y educación ciudadana.
- e) Ejecutar las resoluciones que le encomiende el Comité Nacional en materia de relaciones internacionales.

## **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Art. 31.** Son funciones del Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo Sostenible las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Estratégico del PDC para cada gestión del Comité Nacional, convocando a los equipos técnicos del Partido organizados a nivel nacional y departamental.
- b) Elaborar el Plan de Operaciones Anual del PDC, asumiendo los programas y proyectos priorizados por el Plan Estratégico Trienal (PET).
- c) Entrenar equipos técnicos de asesoramiento para que el Partido participe activamente en la elaboración de los Planes de Desarrollo Departamental (PDD).
- d) Acopiar en un Centro de Documentación del Comité Nacional los documentos referentes a la planificación del desarrollo nacional,

elaborados por el Ministerio de Planificación y Desarrollo Sostenible, las Prefecturas y los Gobiernos Municipales.

- e) Informatizar los datos acopiados para un fácil acceso de estudiosos e investigadores de la realidad nacional.
- f) Insertar en el INTERNET información general del PDC.
- g) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre los problemas de la ecología y el medio ambiente.

### **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE FORMACION POLITICA, PARTICIPACION POPULAR Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**Art. 32.** Son funciones del Secretario Nacional de Formación Política, Participación Popular y Fortalecimiento Municipal las siguientes:

- a) Inventariar universidades públicas y privadas, institutos superiores, cursos de post-grado, ONG's, organismos del Estado que ofertan cursos, seminarios y otras iniciativas de formación y capacitación en temas de gestión pública y municipal.
- b) Elaborar con los datos recogidos el Calendario de Actividades de la Secretaría Nacional de Formación Política, Participación Popular y Fortalecimiento Municipal para el POA del Comité Nacional.
- c) Difundir las ofertas de capacitación para cada Secretaría Departamental, en una Carta Informativa Mensual.
- d) Identificar en las embajadas, institutos culturales y fundaciones políticas y otras, las ofertas de becas de post-grado, pasantías y cursos de corta duración sobre temas de descentralización, regionalización, municipalización y privatización.
- e) Elaborar y presentar al Comité Nacional en la primera sesión de cada año el POA de la Secretaría Nacional de Formación y capacitación de Recursos Humanos del PDC.
- f) Implantar el Sistema de capacitación a Distancia en las Secretarías Municipales, Distritales, Funcionales y Células Territoriales sobre temas fundamentales que constituyen el núcleo de la educación cívica y ciudadana efectiva.

### **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION CIUDADANA Y ASUNTOS ELECTORALES**

**Art. 33.** Son funciones del Secretario Nacional de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales las siguientes:

- a) Elaborar la relación completa, en cada Departamento y Sección Municipal del país, de comités cívicos, juntas vecinales, comunidades campesinas, pueblos indígenas y otras formas asociativas, como las federaciones de juntas vecinales y centrales campesinas, con el objeto de llegar hasta ellas con las iniciativas de capacitación a distancia.
- b) Preparar en forma conjunta, con el Secretario de Formación y capacitación, los materiales didácticos pertinentes para implementar el sistema de capacitación política a distancia.
- c) Siguiendo los sistemas informáticos del Padrón Electoral Computarizado de la Corte Nacional Electoral, organizar en cada Sección Municipal, Departamental y Nacional el Padrón del Registro de Militantes del PDC, actualizando en forma permanente por incorporación de nuevos inscritos y bajas por cambio de domicilio o muerte.
- d) Organizar y presidir, junto con el Secretario Nacional de Organización, la realización de elecciones para renovar la dirección partidaria en las Comités Departamentales y Municipales del PDC, velando la estricta aplicación de las normas contenidas en el Código Electoral.
- e) En los años electorales, elaborar un cronograma de actividades concordante con el POA de la Corte Electoral, de tal manera que el PDC tenga la capacidad de participar en forma efectiva en cada proceso electoral.
- f) Representar al PDC como delegado permanente ante la Corte Nacional Electoral.

#### **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD ECONOMICA**

**Art. 34.** Son funciones del Secretario Nacional de Finanzas y Sostenibilidad Económica las siguientes:

- a) Elaborar el POA del Comité Nacional, asignándole a cada Secretaria Nacional su respectivo presupuesto de ejecución y someter a la aprobación del Comité Nacional.
- b) Asumir en forma conjunta con el Presidente del PDC la responsabilidad del movimiento económico del Partido, rindiendo

cuentas en forma documentada, tanto de los recursos entregados por el Estado así como los recursos propios del PDC.

- c) Presentar al Congreso Nacional para su respectivo análisis y aprobación, el balance de la gestión del Comité Nacional en ejercicio.
- d) Monitorear el movimiento hacendario de las Secretarías Departamentales y Municipales.
- e) Desplegar iniciativas conforme a ley, para lograr la autosostenibilidad del Partido en materia económica – financiera.
- f) Preparar el presupuesto trienal.
- g) Elaborar y presentar los balances auditados.

#### **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACIONES Y PRENSA**

**Art. 35.** El Secretario Nacional de Informaciones y Prensa tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es el portavoz del Partido que debe difundir interna y externamente las actividades y planteamientos doctrinarios.
- b) Coordinar nacional y departamentalmente la publicidad partidaria con los órganos de comunicación social del país.

#### **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GENERO**

**Art. 36.** La Secretaria General de Genero tendrá por funciones:

- a) La interrelación cultural entre varones y mujeres.
- b) Preparar convivencias, seminarios y cursillos sobre problemas culturales y de genero.
- c) Presentar programas y planes para la identificación de problemas de genero.

#### **DE LA SECRETARIA NACIONAL DE JUVENTUDES**

**Art. 37.** La Secretaria de Juventudes tienen las siguientes atribuciones:

- a) Presentar planes y programas de carácter general y trienal conformados por el POA para su respectiva ejecución por el Comité Nacional
- b) Implementar seminarios y conferencias nacionales, departamentales y municipales dirigidos a la juventud para la formación de líderes.
- c) Estar en permanente comunicación y visitar por lo menos una vez al año a las secretarías Departamentales de Juventudes para coordinar y supervisar el desenvolvimiento de las políticas.
- d) Organizar y coordinar encuentros juveniles nacionales de carácter político cultural.
- e) Asistir y participar activamente en movimientos juveniles nacionales e internacionales.
- f) Efectuar diagnósticos regionales y nacionales para identificar problemas que coartan la superación y promoción de las juventudes.

**Art. 38.** El Comité Nacional es el receptor y ejecutor de las determinaciones de los órganos superiores del Partido y es el representante legítimo del PDC a nivel nacional e internacional. Su organización es colectiva y su responsabilidad solidaria.

Los miembros electos del Comité Nacional deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos en ejercicio, esto es inscritos en el Padrón Electoral de la Corte Nacional, además de haber sufragado en las últimas elecciones.
- b) Estar inscritos en el Padrón del Registro de Militantes del PDC y ser militantes activos del Partido con una antigüedad cuando menos de tres años.
- c) Tener pagados sus aportes partidarios.

**Art. 39.** Los miembros electivos del Comité Nacional que, injustificadamente, no cumplan con sus funciones o no asistan a 4 sesiones continuas o seis discontinuas, serán suplidos por sus respectivos suplentes, sin pérdida de mandato.

## **CAPITULO VI**

### **TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO**

**Art. 40.** El Tribunal Nacional Disciplinario será elegido conjuntamente con el Comité Nacional en Congreso Ordinario, en forma individual y sus miembros duraran en sus funciones tres anos. Estará conformado de tres miembros titulares elegidos por simple mayoría de votos, y dos suplentes elegidos de la misma forma.

El Presidente será elegido de entre sus miembros titulares en su primera reunión.

**Art. 41.** Los miembros electos del Tribunal Nacional Disciplinario cumplirán los mismos requisitos exigidos a los miembros del Comité Nacional. El Tribunal Disciplinario tendrá su sede en la del Comité Nacional.

**Art. 42.** El Tribunal Nacional Disciplinario tendrá el carácter de tribunal de apelación frente a los fallos que emitan los Tribunales Disciplinarios Departamentales y Tribunal Directo y Unico en caso de dirigentes nacionales.

**Art. 43.** Las decisiones del Tribunal Nacional Disciplinario podrán ser apeladas ante la Corte Nacional Electoral, cuyo fallo es definitivo e inapelable.

**Art. 44.** El conocimiento de las fallas o delitos de los militantes y dirigentes del PDC, así como los procedimientos a ser observados en esta materia, son señalados en los capítulos XIII y XIV del presente Estatuto.

## **CAPITULO VII**

### **BANCADA PARLAMENTARIA**

**Art. 45.** La Bancada Parlamentaria del PDC comprende a Senadores y Diputados del Partido. Entre ellos eligen un jefe para cada Cámara y un Secretario Político común a ambas.

Se reunirá al menos una vez por semana y cuando lo demanden asuntos urgentes. En caso de que el PDC no cuente con Senadores o viceversa Diputados, la Bancada estará integrada solo por parlamentarios de una de estas Cámaras.

## CAPITULO VIII

### DEL COMITE DEPARTAMENTAL

**Art. 46.** En las capitales de Departamento funcionara una Secretaria Departamental que será el órgano ejecutivo máximo del Partido en su Departamento, en coordinación con el Comité Nacional.

**Art. 47.** El Comité Departamental es el receptor y ejecutor competente de las determinaciones de los órganos con jurisdicción nacional y es representante legitimo del PDC en su Departamento. Su organización es colectiva y la responsabilidad de sus integrantes es solidaria.

**Art. 48.** Los Comités Departamentales, Municipales, Distritales, Funcionales y Células Territoriales o Funcionales, constituyen el nivel operativo de la estructura del PDC.

El Comité Departamental ejerce jurisdicción, competencia y autoridad sobre las Secretarias Municipales y sobre los militantes del Departamento, que deberán acatar sus determinaciones. La Secretaria General del Departamental tiene atribuciones para recibir juramento a los nuevos militantes y a los directivos de las Secretarias Municipales de su Departamento. La Secretaria de Organización desempeña estas funciones solo por delegación expresa del Secretario General. Los miembros del Comité Departamentales elegirán por voto secreto y por simple mayoría.

**Art. 49.** Los Comités Departamentales son formas organizativas de carácter desconcentrado del Comité Nacional, ya que tienen la misma estructura orgánica y básicamente las mismas funciones, aunque tiene atribuciones y competencias diferentes, reducidas a escala departamental.

**Art. 50.** Los Comités Departamentales ejercen seguimiento, control y evaluación permanente de las actividades que realizan las Secretarias Municipales y estas a su vez sobre las Secretarias Distritales, Funcionales y Células Territoriales.

Los Comités Departamentales están constituidos por Secretarias Departamentales, Municipales, Distritales y Células Territoriales. Constituyen el nivel operativo de la estructura orgánica del PDC.

Las Secretarias Departamentales de Prensa e

Informaciones, Genero y Juventudes, tendrán las mismas funciones que las Nacionales pero limitadas a su jurisdicción de Departamento.

**Art. 51.** En cada capital departamental funcionara un Comité Departamental del PDC, conformada por 9 miembros, los que serán elegidos por militantes del Departamental por voto directo y secreto de sus miembros y duraran en sus funciones por el periodo de tres anos. Asimismo por simple mayoría se elegirá, usando el mismo sistema electivo, a los miembros del Tribunal Disciplinario Departamental.

**Art. 52.** Los Comités Departamentales del PDC están integrados por los siguientes secretarios:

- a) Secretario General.
- b) Secretario Departamental de Organización.
- c) Secretario Departamental de Relaciones.
- d) Secretario Departamental de Planificación y Desarrollo Sostenible.
- e) Secretario Departamental de Formación Política, Promoción y capacitación de Recursos Humanos.
- f) Secretario Departamental de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales.
- g) Secretario Departamental de Finanzas
- h) Secretaria Departamental de Asuntos Municipales
- i) Secretaria Nacional de Juventudes.

**Art. 53.** Son funciones del Comité Departamental las siguientes:

**A) Funciones Permanentes.-**

- a) Ejecutar, con los instrumentos operativos elaborados por el Comité Nacional, los programas y proyectos aprobados para el POA departamental.

- b) Reajustar en forma periódica el POA departamental, informando de esta medida al Comité Nacional y al respectivo Secretario del Comité Político Nacional.
- c) Elaborar y enviar reportes mensuales de la marcha del Partido al Comité Político Nacional.
- d) Realizar análisis político de la praxis política departamental, con particular énfasis de los actores que involucran al Partido a nivel local, departamental y nacional, enviando un resumen de los hechos fundamentales al Comité Político Nacional.
- e) Brindar asesoramiento técnico y político a las Secretarías Municipales, adecuando los instrumentos de capacitación a la realidad cultural y conocimiento de dirigentes y militantes del área rural.
- f) Efectuar seguimiento, control y evaluación de la organización partidaria a nivel municipal y funcional.

**B) Funciones Coyunturales.-**

- a) Convocar a elecciones Departamentales para renovar a dirigentes del Comité Departamental.
- b) Convocar a Asambleas Departamentales en casos que revistan importancia trascendental para el Partido en cada departamento.
- c) Elaborar documentos sobre la praxis política, departamental, y remita conocimiento del Comité Político Nacional.
- d) Participar en la elaboración del POA del Comité Nacional, incorporando en el las demandas sociales y políticas de la estructura partidaria y de las organizaciones de base de la sociedad civil.
- e) Dar asistencia técnica y administrativa a las Secretarías Municipales de acuerdo a las demandas de sus dirigentes y militantes.
- f) Elevar al Comité Político Nacional a requerimiento, la relación de dirigentes y militantes destacados por su capacidad, formación profesional y sólida adhesión partidaria, a objeto de que puedan ser tomados en cuenta para asumir cargos importantes en la administración pública

## **DEL SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL**

**Art. 54.** Son funciones del Secretario General del Comité Departamental las siguientes:

- a) Representar al Partido en todos los eventos y actuaciones políticas que tuvieran lugar en el departamento.
- b) Llevar a la práctica los programas y proyectos elaborados por el Comité Nacional.
- c) Presidir las reuniones de la Secretaria Departamental y definir con su voto, en caso de empate, las decisiones que tome el Comité Departamental.
- d) Supervisar los proyectos que se ejecutan a nivel departamental y municipal, informando al Comité Nacional sobre el grado de avance de cada uno de ellos.
- e) Llevar la representación de la Secretaria Departamental a las reuniones que convoque el Comité Nacional, preparando anteladamente las propuestas de su Secretaria.

## **DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION DEPARTAMENTAL**

**Art. 55.** Son funciones del Secretario de Organización de la Secretaria Departamental las siguientes:

- a) Contribuir a la elaboración de planes, programas y proyectos preparados por el Secretario Nacional de Organización, proporcionándole los insumos informativos necesarios.
- b) Monitorear los programas de educación ciudadana ejecutados por la Secretaria de Formación y capacitación a nivel departamental y municipal.
- c) Supervisar el permanente funcionamiento del Registro de Militantes del PDC, actualizando la base de datos computarizado, enviando al Comité Nacional, en forma periódica, las altas y bajas de los registrados.
- d) Inventariar los recursos humanos del PDC a nivel departamental, por disciplinas profesionales, transfiriendo estos datos al Comité Nacional.

- e) Elaborar un cronograma de visitas a las Secretarías Municipales, en forma conjunta con los Secretarios Generales de los municipios.
- f) Presidir las reuniones de la Secretaría Departamental en ausencia o impedimento del Secretario General.
- g) Representar a la Secretaría Departamental del PDC en actuaciones políticas llevadas a cabo en el departamento, en ausencia o impedimento del Secretario General.

### **DEL SECRETARIO DE RELACIONES POLITICAS DEPARTAMENTAL**

Art. 56. Son funciones del Secretario Departamental de Relaciones Políticas las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Secretaría Departamental en ausencia del Secretario General y del Secretario de Organización.
- b) Representar al Partido, en ausencia del Secretario General, en eventos políticos a los que es invitado el PDC, y en su caso participar en debates y conferencias de análisis de la problemática departamental.
- c) Representar al Partido en organizaciones de carácter interpartidario para dialogar, concertar o negociar sobre temas fundamentales de la realidad departamental.
- d) Mantener fluida relación con el Secretario Nacional de Relaciones Internacionales, a objeto de que la Secretaría Departamental esté al día sobre los movimientos políticos e ideológicos del mundo, de modo particular los que protagonizan los partidos demócrata cristianos de América Latina.
- e) Elaborar, en forma conjunta con el Secretario Nacional, proyectos financiables por la cooperación externa sobre temas de interés mundial, como la ecología, equidad de género, pobreza crítica, corrupción y otros.
- f) Sugerir al Comité Político Nacional temas de análisis político y comunicar experiencias de concertación y consenso para el diálogo nacional.

## **DEL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION**

**Art. 57.** Son funciones del Secretario Departamental de Planificación las siguientes:

- a) Participar en la elaboración del Plan Estratégico Trienal del PDC, así como la formulación del POA del Partido en representación de la Secretaria Departamental.
- b) Cooperar con la Secretaria Nacional de Planificación en la identificación y entrenamiento de profesionales destinados a los equipos de asesoramiento del PDC a nivel departamental y municipal.
- c) Recopilar los documentos referentes al PDD (Plan de Desarrollo Departamental) y a los PDMs de las secciones municipales del Departamento, organizando con ellos un Centro de Documentación. Un ejemplar de cada documento deberá enviar al Centro de Documentación del Comité Nacional.
- d) Informatizar los documentos recopilados a nivel departamental, incorporando a su vez la base de datos del Centro de Documentación Nacional, a objeto de que sean accesibles a estudiosos e investigadores de la realidad nacional.
- e) Insertar en red el Centro de Documentación a través del INTERNET para usuarios del Partido así como de otros partidos y organizaciones sociales.
- f) Impulsar el debate en universidades y centros de investigación sobre problemas fundamentales del desarrollo departamental.

## **DEL SECRETARIO DE FORMACION POLITICA, PROMOCION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTAL**

**Art. 58.** Son funciones del Secretario Departamental de Formación Política, Promoción y capacitación de Recursos Humanos las siguientes:

- a) Identificar las ofertas de formación y capacitación que brindan diversas instituciones públicas y privadas en el departamento.
- b) Elaborar con los datos recogidos y los que proporciona el Calendario de Actividades de la Secretaria Nacional, el Cronograma de Actividades de la Secretaria Departamental.

- c) Dar a conocer a dirigentes y militantes de la organización partidaria a nivel departamental y municipal las ofertas de capacitación, invitando en forma directa a determinados militantes, en razón de su especialidad profesional.
- d) Coordinar con la Secretaria Nacional respectiva el posible acceso a becas de carácter nacional e internacional, tanto de dirigentes como militantes destacados.
- e) Cooperar de manera directa en la administración del Sistema de capacitación a Distancia de los recursos humanos del PDC.

### **DEL SECRETARIO DE EDUCACION CIUDADANA Y ASUNTOS ELECTORALES DEPARTAMENTAL**

**Art. 59.** Son funciones del Secretario Departamental de Educación Ciudadana y Asuntos Electorales las siguientes:

- a) Identificar en cada sección municipal la relación de OTBs (juntas vecinales, comunidades campesinas, pueblos indígenas y otras formas asociativas) y organizaciones funcionales, a objeto de llegar con los programas de formación y capacitación política.
- b) Adecuar y mejorar constantemente los materiales didácticos preparados por la Secretaria Nacional, de acuerdo a las realidades étnico-culturales de los municipios del Departamento.
- c) Organizar el Padrón de Registro de Militantes del PDC por Sección Municipal y a nivel departamental, formando una sola base de datos del Departamento, a objeto de que pueda utilizarse con eficiencia y transparencia en cada ejercicio electoral previsto por el Estatuto.
- d) Organizar y presidir, junto con los Secretarios Generales a nivel departamental y municipal, las elecciones para renovar la dirección partidaria de la Secretaria Departamental y de las Secretarías Municipales del PDC.
- e) En los años electorales (generales o municipales) elaborar un Cronograma de Actividades concordante con la Corte Departamental, que contemple la participación del PDC en la fase de aprestamiento, organización y ejecución del proceso electoral.
- f) Organizar las elecciones para renovar la dirección partidaria a nivel departamental y municipal.

## **DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD ECONOMICA DEPARTAMENTAL**

**Art. 60.** Son funciones del Secretario Departamental de Finanzas y Sostenibilidad Económica las siguientes:

- a) Participar en la elaboración del POA del Comité Nacional, incorporando las demandas de la Secretaria Departamental, con su respectivo presupuesto de ejecución.
- b) Asumir en forma conjunta con el Secretario General, la responsabilidad del manejo económico-financiero de la Secretaria Departamental, ofreciendo reportes mensuales a la Secretaria respectiva del Comité Nacional.
- c) Desplegar iniciativas conforme a Ley, para lograr la autosostenibilidad del Partido a nivel departamental, procurando convertir a cada militante en un aportante a la estructura partidaria.
- d) Monitorear el movimiento económico de las Secretarías Municipales del PDC.

## **DEL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Art. 61.** Son funciones del Secretario departamental de Asuntos Municipales:

- a) Estar en estrecha relación con el Gobierno Municipal, Comité de Vigilancia y OTBs del municipio.
- b) Promover cursillos y seminarios para la mejor participación de las OTBs en el Gobierno Municipal.
- c) Contribuir en la elaboración de los POAs y PDMs de los municipios del Departamento.

## **DEL SECRETARIO DE JUVENTUDES DEPARTAMENTAL**

**Art. 62.** Son funciones del Secretario Departamental de Juventudes:

- a) Promover la capacitación, eficiencia y promoción de la juventud del partido a nivel nacional, departamental y municipal a través de seminarios, conferencias, talleres cursillo y otros.

- b) Mantener una permanente interrelación socio-cultural con jóvenes de colegios, universidades, centros de estudios y formación como otros grupos sociales culturales y deportivos.
- c) Coordinar, cooperar y participar en las diferentes actividades que realiza el PDC en todos sus niveles.
- d) Contribuir a la elaboración de planes, programas y proyectos preparados por el Secretario Nacional de Juventudes, proporcionándole los insumos informativos necesarios.
- e) Coordinar con la Secretaria Nacional de Juventudes para la obtención y otorgación de becas a nivel nacional e internacional.

**Art. 63.** Los miembros electos del Comité Departamental deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos en ejercicio, es decir, inscritos en el Padrón Electoral de la Corte Departamental.
- b) Estar inscritos en el Padrón de Registro de Militantes del PDC y ser militantes activos del Partido, con una antigüedad no menor a dos años.
- c) Presentar certificado de buena conducta partidaria, expedido por el Tribunal Disciplinario Departamental.
- d) Tener residencia en la capital sede del Comité Departamental.
- e) Demostrar las cualidades necesarias para el cargo al que postula.

**Art. 64.** Los miembros electivos del Comité Departamental que, injustificadamente no cumplan sus funciones, o no asistan a cuatro sesiones continuas o seis discontinuas, serán sustituidos por los suplentes respectivos.

## **CAPITULO IX**

### **TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DISCIPLINARIO**

**Art. 65.** El Tribunal Departamental Disciplinario, tal cual se establece en el Art. 51 del presente Estatuto, será elegido por voto directo de sus miembros y durara en sus funciones el periodo de 3 años.

Estará conformado de tres miembros titulares, elegidos por simple mayoría de votos, y dos suplentes elegidos de la misma forma. El Presidente del Tribunal será elegido de entre sus miembros en su primera sesión.

**Art. 66.** Los miembros electos del Tribunal Departamental Disciplinario deberán cumplir los mismos requisitos exigidos a los miembros del Comité Departamental. El Tribunal Disciplinario tendrá su sede en la ciudad capital del Departamento.

**Art. 67.** El Tribunal Departamental Disciplinario tendrá jurisdicción en todo el Departamento, siendo de su competencia conocer y juzgar todos los casos que se presenten en todas las secciones de Provincia y la Capital del Departamento.

**Art. 68.** Las decisiones del Tribunal Departamental Disciplinario podrán ser apeladas ante el Tribunal Nacional Disciplinario y en ultima instancia ante la Corte Nacional Electoral, cuyas decisiones son inapelables.

**Art. 69.** Conforme a lo establecido en los capítulos XI y XII del presente estatuto, las faltas y delitos de los dirigentes y militantes, así como el procedimiento para su tratamiento, se encomienda al Tribunal Nacional, organismo que impartirá los instructivos del caso a los Tribunales Departamentales.

## **CAPITULO X**

### **SECRETARIAS MUNICIPALES**

**Art. 70.** En las Secciones de Provincia, funcionaran las Secretarías Municipales, conformadas por las Secretarías Distritales, las Secretarías Funcionales y Células Territoriales.

**Art. 71.** Las Secretarías Municipales del PDC constituyen el nivel operativo dinámico del Partido en virtud de la interacción que se da su interior entre Secretarías Distritales, Funcionales y Células Territoriales.

**Art. 72.** Las Secretarías Municipales son responsables de la organización, funcionamiento y evaluación de las Secretarías Distritales y Células Territoriales, así como de la organización, control y seguimiento de las organizaciones funcionales.

**Art. 73.** En cada Distrito y/o Cantón Municipal habrá una Secretaria del Partido conformada por las Células Territoriales y Funcionales, las que serán organizadas siguiendo a las Organizaciones Territoriales de Base (OTBs) y organizaciones sociales de la sociedad civil, llámese Federaciones de Juntas Vecinales, Subcentrales y Centrales Campesinas.

**Art. 74.** Las Secretarías Municipales estarán conformadas por un Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Coordinación Distrital y un Secretario de Hacienda, los que serán elegidos por los militantes del Municipio, siguiendo las normas establecidas para la elección del Comité Nacional y de las Secretarías Departamentales del Partido.

**Art. 75.** Los secretarios de las Secretarías Municipales durarán en sus funciones tres años, desde la fecha de su posesión hasta la renovación. Los Secretarios Municipales y Distritales podrán ser reelegidos, conforme al sistema electoral establecido por el presente Estatuto.

**Art. 76.** Son funciones de la Secretaria Municipal las siguientes:

**A) Funciones Permanentes.-**

- a) Organizar las Secretarías Distritales, Funcionales y Células Territoriales en toda la jurisdicción de la Sección Municipal esforzándose para que en cada OTB exista una célula del PDC.
- b) Dar asistencia técnica a los militantes del Partido que estuvieran en función de dirigentes de OTBs y Comité de Vigilancia, dándoles los instrumentos operativos para su eficiente desempeño.
- c) Organizar eventos de capacitación política para dirigentes y militantes empleando diversas iniciativas, de manera especial el sistema de capacitación a distancia implementando en los niveles nacional y departamental.
- d) Proporcionar a las células métodos de análisis político, basado en el método activo de ver, juzgar y actuar ante los problemas de la comunidad.

- e) Registrar a los militantes nuevos en el Padrón de Registro de Militantes del PDC y transferir esta información a la base de datos del Registro Departamental y Nacional.
- f) Preparar los cuadros partidarios para su eficiente participación en procesos electorales, nacionales o municipales, haciéndolo en forma mancomunada con otros municipios que forman parte de la circunscripción uninominal, cuando se trate de elegir diputados uninominales.

**B) Funciones Coyunturales.-**

- a) Convocar a elecciones para renovar la dirección partidaria, en el tiempo oportuno para evitar el continuismo o el vacío de poder en la Secretaria Municipal, cumplido su mandato de tres años.
- b) Participar en eventos convocados por las instancias partidarias de orden departamental y nacional.
- c) Ofrecer insumos informativos a la Secretaria Departamental para la elaboración del POA departamental, recogiendo de manera cuidadosa la relación de proyectos priorizados en los POAs municipales.

**DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEPARTAMENTAL**

**Art. 77.** El Secretario General Departamental de la Secretaria Municipal del PDC tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar el Partido en todos los eventos cívicos, políticos y sociales de la Sección Municipal.
- b) Elevar reportes periódicos de la actividad partidaria en el municipio al Comité Departamental.
- c) Presidir las reuniones de la Secretaria Municipal y definir con su voto, en caso de empate, las decisiones que tome la Secretaria Municipal.
- d) Supervisar los proyectos que se ejecutan en la Sección Municipal (de carácter partidario), informando a la Secretaria Departamental de cada uno de ellos.
- e) Llevar la representación de la Secretaria Municipal a los eventos que convoque el Comité Político Nacional o al Comité Departamental.

## **DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION MUNICIPAL**

**Art. 78.** Son funciones del Secretario de Organización Municipal las siguientes:

- a) Organizar las Células Territoriales y Funcionales, a objeto de que el Partido este presente en las comunidades campesinas, pueblos indígenas, juntas vecinales, centrales campesinas, federaciones de juntas vecinales y otras formas asociativas de la sociedad civil.
- b) Conformar Secretarías distritales y/o Cantonales en el ámbito de la jurisdicción municipal, dándoles al mismo tiempo asistencia técnica en materia de organización y técnicas de conducción grupal.
- c) Organizar y supervisar el registro de Militantes del PDC, alimentando con los nuevos inscritos la base de datos del Registro Departamental de Militantes.
- d) Organizar las elecciones para renovar la dirección partidaria a nivel de Sección Municipal.
- e) Presidir las reuniones de la Secretaría Municipal en caso de ausencia o impedimento del Secretario General.
- f) Representar a la Secretaría Municipal del PDC en actuaciones políticas llevadas a cabo en el municipio, ENCASO de ausencia del Secretario General.
- g) Ejecutar los programas y proyectos elaborados para el municipio, elevando informes periódicos de los avances en su aplicación.
- h) Proporcionar información a la Secretaría Departamental para la elaboración del POA Departamental, presentando oportunamente los proyectos del municipio y su respectiva priorización.

## **DEL SECRETARIO DE COORDINACION DISTRITAL Y FUNCIONAL**

**Art. 79.** Son funciones del Secretario de Coordinación distrital y Funcional las siguientes:

- a) Sostener reuniones periódicas con los dirigentes distritales, funcionales y cantonales.
- b) Supervisar el funcionamiento de las Células Territoriales y Funcionales, proporcionándoles los materiales necesarios para su constante formación política.
- c) Identificar los problemas sociales, económicos y políticos que afectan a la Sección Municipal, analizando con los dirigentes distritales las pautas de solución en cada caso.
- d) Organizar asambleas de consulta y educación ciudadana para la militancia de los distritos, cantones y organizaciones funcionales.
- e) Propiciar encuentros en municipios e interdistritales con los militantes de municipios vecinos, formando criterios para una organización mancomunaria.

#### **DEL SECRETARIO DE HACIENDA O FINANZAS MUNICIPAL**

**Art. 80.** Son funciones del Secretario de Hacienda o finanzas Municipal las siguientes:

- a) Identificar a las empresas productivas que existen en la Sección Municipal, así como las fuentes de financiamiento locales, departamentales y nacionales que tienen presencia en el municipio.
- b) Crear una base de datos con la información especializada recopilada y ponerla a disposición de la Comunidad.
- c) Propiciar al Gobierno Municipal y organizar con el mesas de concertación entre productores impulsando la promoción económica de la Sección Municipal.
- d) Participar activamente con los dirigentes distritales, funcionales y cantonales en la elaboración del PDM y el POA del Gobierno Municipal.
- e) Contribuir a la organización e implementación de empresas productivas, participando en la fase de elaboración de proyectos e identificación de fuentes de financiamiento local, departamental, nacional e internacional.

- f) Organizar la cotización de los militantes, de acuerdo a sus ingresos y administrar los recursos recaudados de manera solidaria con el Secretario General de la Secretaría Municipal.

**Art. 81.** Los miembros electos de la Secretaría Municipal deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadanos en ejercicio, lo que supone estar inscritos en el Padrón Electoral de la Corte Departamental, además de poseer el certificado de sufragio de las últimas elecciones si le correspondía votar.
- b) Estar inscritos en el Padrón del Registro de Militantes del PDC y ser militantes activos del Partido con una antigüedad no menor de seis meses.
- c) Demostrar las cualidades necesarias para el cargo al que postula.

## **CAPITULO XI**

### **DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MILITANTES**

**Art. 82.** Se considera militante del PDC al ciudadano en ejercicio que se inscribe en el Padrón del registro de Militantes, abrazando libremente los Principios, Estatuto y Programa de Gobierno del Partido.

**Art. 83.** Conforme al Art.24, de la Ley de Partidos Políticos los militantes del PDC tienen los siguientes derechos:

- a) Participar plenamente en las actividades partidarias y de la ética del PDC.
- b) Pedir y recibir información sobre el funcionamiento del partido y sobre la administración de su patrimonio.
- c) Fiscalizar los actos de sus dirigentes.
- d) Postular a los cargos directivos y representaciones partidarias, de acuerdo al Estatuto.
- e) Postular y ser nominado candidato a cargos electivos siguiendo procedimientos democráticos.
- f) Exigir la observancia de los documentos constitutivos del partido, y disenter en el marco de la democracia interna.

- g) Representar, ante las instancias competentes del partido, las transgresiones a las leyes de la Republica que se cometieran en la organización partidaria, y en su caso, presentar recursos de queja ante la Corte Nacional Electoral.
- h) Recibir capacitación y formación política ciudadana.
- i) Renunciar a su condición de militante.

**Art. 84.** Los militantes del PDC tienen los siguientes deberes:

- a) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias y de la ética del PDC.
- b) Acatar las resoluciones adoptadas por la organización partidaria conforme a Ley.
- c) Velar por la unidad e integridad del Partido.
- d) Contribuir con sus aportes a la sostenibilidad económica del PDC.
- e) Participar activamente en las reuniones partidarias, a nivel de célula, Secretaria Municipal, Secretaria Departamental o Congreso Nacional.
- f) En caso de renuncia, comunicar su decisión a la Secretaria Departamental, enviando una copia a la Corte Departamental Electoral respectiva.
- g) Los militantes que deban su cargo al Partido aportaran el 10% de su salario.
- h) Difundir e informar la ideología del Partido.
- i) No emplear la corrupción en forma activa o pasiva, tanto en la función pública como en la actividad privada.

**Art. 85.** Los militantes del PDC, en el ejercicio de la praxis política partidaria, están sometidos a las siguientes prohibiciones:

- a) No usar la violencia física o verbal o métodos de presión ajenos al ejercicio democrático.

b) No ejercer cohecho, soborno o intimidación como medios para conseguir sus propósitos.

c) Comportarse éticamente en la vida pública y privada.

**Art. 86.** Por equidad de género las mujeres tienen los mismos derechos que los varones, participando en los órganos deliberantes y ejecutivos del Partido minimamente con el porcentaje de Ley.

**Art. 87.** Se podrá militar en el PDC desde los 16 años. En tanto cumplan con la edad de la ciudadanía, tienen derecho a asistir a las asambleas solo con derecho a voz, participar activamente en seminarios, cursillos, manifestaciones y eventos partidarios.

A partir de los 18 años, además de los anteriores derechos, los jóvenes podrán participar en las actividades y órganos del partido en igualdad que los otros militantes con derecho a voz y voto.

## **CAPITULO XII**

### **RECURSO DE QUEJA Y DOBLE MILITANCIA**

**Art. 88.** Los militantes y dirigentes del PDC, tienen derecho de acogerse al recurso de queja ante la Corte Nacional Electoral, cuando se hayan agotado los mecanismos internos de justicia intrapartidaria.

En el capítulo referido a los Procedimientos, se detallan los pasos que deberán seguir los democristianos que se sientan atropellados en sus derechos.

**Art. 89.** Conforme al Art. 27 de la Ley de Partidos Políticos, el PDC sancionará la doble militancia de sus adherentes. Se considera que existe doble militancia, cuando se constata que un militante del PDC, además de estar registrado en el Padrón del Registro de Militantes del Partido, también está inscrito en otro partido político o participa en las actividades de otro partido o frente.

**Art. 90.** A fin de evitar la comisión de esta falta grave o delito, en el momento de registrar a un militante del PDC, se hará constar bajo juramento o promesa solemne, que no milita en otro partido político.

## **CAPITULO XIII**

### **FALTAS PARTIDARIAS**

**Art. 91.** Todo acto u omisión involuntaria en el cumplimiento de las normas estatutarias del PDC, constituye una falta partidaria, que debe ser reiterativa, será objeto de sumario informativo que pasara al Tribunal Disciplinario Departamental y/o Nacional.

**Art. 92.** Toda acción u omisión voluntaria de los Estatutos, constituye falta partidaria, que será sancionada con la apertura de un proceso y puesto a disposición del Tribunal Disciplinario Departamental y/o Nacional.

**Art. 93.** El Tribunal Disciplinario Nacional tipificara los casos, estableciendo una normativa clara de los actos que son faltas y de otros que representan delitos partidarios.

**Art. 94.** Son causales de sanciones disciplinarias;

#### **Faltas leves:**

- a) Indisciplina y desobediencia a consignas y resoluciones de los organismos competentes del Partido.
- b) Incumplimiento por los Representantes, Nacionales, Ministros de Estado o Funcionarios públicos en ejercicio, de las instrucciones del Comité Nacional, Congreso o Conferencia de Dirigentes del Partido.
- c) Las reiteradas evasivas en el cumplimiento de sus funciones u obligaciones dispuestas por los organismos competentes.
- d) Negar públicamente su militancia partidaria.
- e) Injuriar públicamente a dirigentes o militantes del PDC
- f) No cumplir con sus aportes económicos mensuales.

#### **Faltas graves:**

- a) Actuar contra los principios de la D.C., la línea ideológica, desviar los planes estratégicos y/o deslealtad al PDC.
- b) Desobedecer en forma pública o privada, el Estatuto y Reglamentos Partidarios.

- c) Faltas cometidas por cualquier militante, en el ejercicio de cargos partidarios o funciones publicas.
- d) La doble militancia partidaria.
- e) Celebrar pactos políticos, electorales o partidarios sin autorización correspondiente del comité Nacional, Congreso o Conferencia de Dirigentes del Partido.

## **CAPITULO XIV**

### **PROCEDIMIENTOS**

**Art. 95.** Para la correcta aplicación del sistema disciplinario en el PDC se establece que el Tribunal Disciplinario Departamental constituye tribunal de primera instancia, cuyas resoluciones pueden ser apeladas sucesivamente al Tribunal Disciplinario Nacional y a la Corte Electoral.

**Art. 96.** En los casos en que un dirigente o militante del PDC se sienta agraviado por la organización partidaria, para la aplicación del recurso de queja el ciudadano afectado deberá seguir el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) El militante afectado presentara su queja por escrito, debidamente fundamentada en disposiciones legales y estatutarias, ante la Corte Nacional Electoral.
- b) La Corte Nacional Electoral trasladara inmediatamente la queja a los dirigentes del Partido, concediendo el plazo perentorio de diez días calendario para la contestación, plazo que empezara a correr desde la fecha de la notificación.
- c) La Corte Nacional Electoral, con la contestación o sin ella, abrirá un plazo de prueba común y perentorio de diez días, al cabo de los cuales citara a las partes a audiencia publica, para que presenten sus alegatos en forma oral.
- d) Escuchados los alegatos, la Corte pronunciara su fallo en la misma audiencia, representando aquella una resolución inapelable.

## **CAPITULO XV**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art. 97.** De acuerdo al Art. 223 de la Constitución Política del Estado, los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Agentes Cantonales, deberán necesariamente ser presentados por intermedio del Partido.

**Art. 98.** Las demandas de inhabilidad de candidatos y elegidos serán impuestas ante la Corte Nacional Electoral en los plazos previstos en el Art. 194 del Código Electoral.

**Art. 99.** Los dirigentes y militantes en ejercicio de la función pública en representación del Partido, son personalmente responsables de sus actos de gobierno, no teniendo derecho de reclamar apoyo partidario si son removidos por ineficacia, ineficiencia o actos de corrupción y se esperara la decisión de los órganos correspondientes, pudiendo el Partido prestarle asesoramiento.

**Art. 100.** El Comité Nacional, comprobada la doble militancia, expulsara al militante. Dará parte a la Corte Electoral Nacional, a la Corte Electoral del respectivo Departamento y al Comité Departamental.

**Art. 101.** En las votaciones internas del Partido la mayoría de votos se determinara de acuerdo a las normas previstas en el Reglamento General de la Honorable Cámara de Diputados, salvo cuando este Estatuto establezca normas especiales para algunos casos.

## **CAPITULO XVI**

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**Art. UNICO.** El presente estatuto entrara en vigencia a los 30 días de su publicación.

Se abroga el estatuto aprobado en fecha 24 de Junio de 1990

Es dado en la Sala de Sesiones del Congreso Extraordinario del PDC a los 30 días del mes de Abril del año 2000.

Aprobado en Congreso Nacional Extraordinario en fecha 29 y 30 de abril de 2000.

Publicado el 1ro. de junio de 2000